

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de diciembre de 1964 por la que se aprueban relaciones de funcionarios correspondientes a diversos Cuerpos o Escalas de la Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: A tenor de cuanto se dispone en el Decreto 8-6-4/1964 de 9 de abril, y de conformidad con las instrucciones contenidas en la Orden de 7 de octubre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (Suplemento al número 125 de 1965 de las relaciones de funcionarios, referidas al 31 de diciembre de 1963, correspondientes a las Escalas y Cuerpos que a continuación se indican:

Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.
Escala de Personal Técnico Auxiliar de Sanidad (Celadores y Maquinistas).
Escala de Médicos Puericultores Maternólogos del Estado.
Escala de Enfermeras Puericultoras Auxiliares.
Cuerpo de Instructores de Sanidad.
Escala de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional.
Escala de Médicos Especialistas.
Veterinarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir.

Dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios interesados podrán formular ante este Departamento (Dirección General de Sanidad) las reclamaciones que estimen pertinentes en relación a sus respectivos datos. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1964.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de mayo de 1965 por la que se nombra a don Ignacio da Riva de la Cavada Catedrático numerario del grupo XIII, «Aerodinámica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos en virtud de oposición.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer en virtud de oposición la cátedra del grupo XIII, «Aerodinámica», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

Resultando que por Orden de 25 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de diciembre) fué convocada oposición directa para proveer la vacante de Catedrático numerario del grupo XIII, «Aerodinámica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

Resultando que concurren a la realización de los ejercicios los dos aspirantes admitidos, don Ignacio da Riva de la Cavada y don José Luis López Ruiz.

Resultando que con fecha 22 de diciembre del pasado año el opositor don José Luis López Ruiz dirigió un escrito al Presidente del Tribunal protestando sobre la información verbal del Secretario del mismo al anunciarles que el cuarto ejercicio consistiría en la resolución por escrito de dos problemas, por estimar que este anuncio difiere del acuerdo adoptado por el Tribunal referente a la forma de su realización y que en su día fué comunicada a los opositores.

Resultando que el anterior escrito fué desestimado por el Tribunal en la sesión que celebró el día 11 de enero último (acta número 10), por considerar que la realización o no de la «demostración de cátedra» que figuraba en el enunciado del expresado cuarto ejercicio quedaba a juicio de dicho Tribunal.

Resultando que se celebraron todos los ejercicios que constituyen la oposición y que como resultado de los mismos el Tribunal formuló en 27 de enero del corriente año (acta número 16) propuesta de nombramiento por mayoría a favor de don Ignacio da Riva de la Cavada.

Resultando que al día siguiente de formulada la anterior propuesta se recibió en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, donde se realizaron los ejercicios de la oposición, una carta de don José Luis López Ruiz dirigida al Presidente del Tribunal, que el Secretario remite con el expediente de la oposición, en la que hace alusión a la suya del 22 de diciembre del pasado año, y amparándose en lo establecido en el artículo 10 del Decreto general de oposiciones, aprobado en

10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), impugna la resolución final del Tribunal por entender que el cuarto ejercicio de la oposición no se ha efectuado en la forma acordada y anunciada por dicho Tribunal.

Visto el Reglamento de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre) y lo dispuesto en el Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), dictada en aplicación del Decreto de 9 de febrero del mismo año.

Considerando que los escritos formulados por el opositor don José Luis López Ruiz adolecen de defecto de forma, pues son cartas dirigidas al Presidente del Tribunal y no recursos ajustados a los preceptos que regulan la materia.

Considerando, no obstante, la conveniencia de entrar en el fondo del asunto por si en la actuación del Tribunal se hubiese vulnerado algún precepto de la convocatoria o cometido cualquier otra infracción, de lo que resulta:

a) Que según acuerdo adoptado en la primera sesión celebrada por el Tribunal el día 24 de noviembre de 1964 (acta número 1) el cuarto ejercicio consistirá en la «realización de uno o varios trabajos prácticos, incluyendo una demostración de cátedra sobre un experimento previamente preparado en un laboratorio aerodinámico, si el Tribunal lo considera necesario, acuerdo del que se dice cuenta a los opositores en la siguiente sesión, celebrada el 25 del referido mes de noviembre (acta número 2).

b) Que la información dada por el Secretario del Tribunal y que en su día fué impugnada por el opositor señor López Ruiz obedeció al acuerdo adoptado por dicho Tribunal en sesión celebrada el 18 de diciembre (acta número 9), en la que se fijó que el cuarto ejercicio se limitaría a la realización de los dos trabajos prácticos previstos en la primera sesión.

Considerando que el hecho de determinar si los dos problemas que constituyen el tantas veces repetido cuarto ejercicio eran o no adecuados a la cátedra que se trata de proveer no puede ser objeto de recurso, ya que compete al Tribunal la decisión sobre las pruebas a que han de ser sometidos los opositores (artículo 16 del Reglamento), y que la demostración de cátedra sobre experimento preparado en el laboratorio, como lo acordó en principio el Tribunal, se realizaría si éste lo considerara necesario, y no lo estimó así al acordar que el ejercicio se limitara a las dos pruebas prácticas.

Considerando que no existe vulneración ni infracción alguna y que en este expediente ha emitido dictamen el Consejo Nacional de Educación en el sentido de que «se desestime la reclamación presentada por el opositor don José Luis López Ruiz y que se apruebe el expediente de oposición y, en su virtud, la propuesta formulada por el Tribunal examinador para que sea nombrado Catedrático numerario del grupo XIII, «Aerodinámica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos don Ignacio da Riva de la Cavada, de acuerdo con los demás requisitos de la reglamentación vigente».

Considerando que según determina el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) los nombramientos de Profesorado de nuevo ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas tendrán carácter provisional durante el plazo de un año, a reserva de que se cumplan todas y cada una de las condiciones establecidas en el referido texto legal para su confirmación en propiedad,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Desestimar la reclamación presentada por el opositor don José Luis López Ruiz.

Segundo. Aprobar el expediente de la oposición y, en su virtud, la propuesta formulada por el Tribunal examinador para que sea nombrado Catedrático numerario del grupo XIII, «Aerodinámica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos don Ignacio da Riva de la Cavada.

Tercero. Que el citado nombramiento tenga carácter provisional durante el plazo de un año y, en su caso, se transforme en definitivo, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto de 9 de febrero de 1961 y Orden de 25 de mayo del mismo año.

Cuarto. El referido Catedrático percibirá el sueldo anual de 28.320 pesetas, correspondiente al de entrada en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Técnicas Superiores; la gratificación de 10.000 pesetas anuales por clases prácticas, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y las gratificaciones de 3.500 pesetas y 1.500 pesetas mensuales que determina el artículo primero de la Orden de 28 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto), por el concepto de plena dedicación, y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes. En el acto de posesión se formulará el juramento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.